



**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ALBERTO BONILLA CAMPO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN YUCATÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----**

**-----DECLARACIONES-----**

**I. DECLARA “EL COMODANTE”:** -----

I.1.- Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

I.2 El Ingeniero Manuel Alberto Bonilla Campo, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad con Escritura Pública número 33597, del Volumen 787, de fecha 16 de mayo de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17, del Estado de México.

I.3.- Es propietario en pleno dominio y posesión del siguiente inmueble: “Predio urbano ubicado en esta ciudad y municipio de Mérida, marcado con el número mil quinientos de la calle treinta y ocho, por la calle cincuenta y cinco letra B y cincuenta y nueve de la colonia Pacabtun, con la superficie total de 2,534.25 metros cuadrados, al poniente colinda con la calle treinta y ocho, al oriente, con parte del predio número mil quinientos uno de la calle treinta y cuatro y una parte de la calle treinta y seis; al norte, con la calle cincuenta y cinco letra B y al sur, con el predio número mil quinientos doce de la calle treinta y ocho, inscrito bajo el número 211282 a folio 276, partida 1, tomo 36, letra I, volumen primero del libro primero de urbanas y finca 324968.



I.4 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Avenida Alfredo Barrera Vázquez Número 258 entre 42 y 44, Colonia San Damián García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.

**II.- DECLARA “EL COMODATARIO”:**-----

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con los artículos 49 y 50 del Código de la Administración Pública de Yucatán y se encuentra regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, creado mediante Decreto número 118 de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y siete y modificado mediante Decreto 353 publicado en el Diario Oficial del Estado el doce de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, teniendo entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios a la población más vulnerable. -----

II.2.- Le corresponde al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de acuerdo al artículo 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán y al artículo 30 fracción VI de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo y que en este acto comparece el doctor José Limber Sosa Lara en tal carácter, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del estado de Yucatán, licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, en fecha 1 de octubre de 2012. -----

II.3.- Sus facultades derivan de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Yucatán, del Código de la Administración Pública de Yucatán, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán y de cualquier otra legislación vigente que regule la asistencia social en el Estado de Yucatán y le confiera por ello facultades en forma directa. -----

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI770331J50 (S,D,I, SIETE, SIETE, CERO,TRES, TRES, UNO, J, CINCO, CERO. -----

II.5.- Para la consecución de su objeto social opera los Centros de Desarrollo Familiar, mismos que tienen como objetivo promover y prestar servicios en el campo de asistencia social, que permitan a la población vulnerable incorporarse a los diferentes programas, para modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que les afecten, facilitando así su desarrollo. -----



**II.6.-** Requiere con la finalidad de cumplir su objetivo de asistencia social un espacio físico en cual se instalen centros que presten servicios diversos a la población vulnerable, con la finalidad de incorporarlos a una vida plena y productiva. -----

**II.7.-** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la avenida Alemán, N° 355, C.P. 97100 de la colonia Itzimná de esta ciudad de Mérida, Yucatán. -----

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:** -----

**III.1.-** Es su voluntad e interés que se utilice el predio urbano marcado con el número mil quinientos de la calle treinta y ocho por cincuenta y cinco letra B y cincuenta y nueve de la Colonia Pacabtun, de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, para el establecimiento de centros de desarrollo dirigidos a población vulnerable. -----

**III.2.-** Enteradas “LAS PARTES” del contenido de las declaraciones anteriores, otorgan las siguientes: -----

**CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.- “EL COMODANTE”** declara: que otorga la posesión y uso gratuito en calidad de Comodato a “EL COMODATARIO”, el inmueble ubicado en la predio urbano marcado con el número mil quinientos de la calle treinta y ocho por cincuenta y cinco letra B y cincuenta y nueve de la Colonia Pacabtun, de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, descrito y deslindado en la declaración marcada como I.4 de este instrumento. -----

**“EL COMODATARIO”** declara: que se obliga y compromete a utilizar el inmueble de que se trata, únicamente para la operación y funcionamiento de centros de desarrollo dirigidos a personas en vulnerabilidad, sin que pueda traspasarlo y /o arrendarlo ni destinarlo para otro fin, que no sea encaminado al cumplimiento de sus objetivos, ni almacenar o tener en el predio sustancias tóxicas, corrosivas, explosivas o inflamables, siendo responsable en su caso del pago de los daños y perjuicios que se le ocasione, comprometiéndose asimismo a pagar todos los consumos con que pueda contar el citado inmueble de referencia. -----

**“LAS PARTES”** acuerda que el pago del impuesto predial que cause el predio objeto de este instrumento, correrá a cargo única y exclusivamente de “EL COMODANTE”, quien se ocupara del pago oportunamente. -----

**SEGUNDA.- “EL COMODATARIO”** recibe a su entera satisfacción, el inmueble ya descrito y deslindado anteriormente, marcado con el número mil quinientos de la calle treinta y ocho por cincuenta y cinco letra B y cincuenta y nueve de la Colonia Pacabtun, de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, en calidad de COMODATO, mismo que “EL COMODATARIO” se obliga a utilizarlos exclusivamente



para la realización de las actividades propias y necesarias, inherentes a su objeto social. -----

**TERCERA.-** El presente contrato comenzará a correr y contarse a partir de la suscripción del presente instrumento y concluirá el día 30 de septiembre de 2018; por lo que **“EL COMODATARIO”**, se obliga a devolver el bien inmueble materia de este contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y en el mismo buen estado en que los recibe, con las mejoras que le hubiere efectuado. -----

**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que **“EL COMODANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el plazo establecido en la cláusula inmediata anterior en cualquier momento, previo aviso que con noventa días de anticipación le informe a **“EL COMODATARIO”**, en caso de que se le dé un uso distinto al inmueble que motiva este contrato, enajene, arriende o de cualquier otra forma ceda los derechos del bien, no mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento y servicio el bien inmueble o incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento. El inmueble, para el caso de la actualización de este supuesto, deberá ser desocupado y entregado sin necesidad de requerimiento, ni procedimiento legal alguno. -----

**QUINTA.-** Declara **“EL COMODATARIO”** que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a la fecha de la firma de este instrumento en buen estado, y se obliga a conservarlo en la misma forma durante todo el tiempo que lo ocupe, así como realizar en él, de su exclusiva cuenta y sin derecho a reembolso alguno, todas las obras necesarias para su debida conservación y limpieza, así como para el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones municipales, estatales y federales aplicables; acordando **“LAS PARTES”** que todos los permisos requeridos en los ámbitos antes mencionados y necesarios para el debido desarrollo de la actividad señalada en la cláusula primera precedente, deberán ser tramitados y obtenidos por cuenta exclusiva de **“EL COMODATARIO”**. -----

De igual manera, **“LAS PARTES”** convienen en que cualquier obra, construcción y mejora que **“EL COMODATARIO”** realice en el bien otorgado en comodato, así como los servicios públicos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, internet, recolección de basura, etc., los sufragará de su propio peculio y quedarán, en todo caso, en beneficio del referido inmueble. -----

**“EL COMODATARIO”** se compromete a que, para realizar el pago de los servicios inherentes al predio objeto de este contrato, tales como electricidad, agua, etc., tendrá la titularidad de estos a su favor. -----

**SEXTA.-** Para el funcionamiento y operación de dichas instalaciones **“EL COMODATARIO”** se compromete a dar cumplimiento a las Leyes y Reglamentos que el municipio de Mérida, Yucatán, establezca para la materia. -----

**SÉPTIMA.-** Independientemente de la vigencia establecida en el presente instrumento, **“EL COMODANTE”**, una vez concluida ésta, podrá valorar y en caso, renovar el Comodato del predio establecido en el punto I.3. a favor de **“EL COMODATARIO”**. -----

**OCTAVA.-** Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil del Estado de Yucatán y el Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, y demás leyes supletorias aplicables-----

**DÉCIMA.-** Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de este contrato, su rescisión o ejecución, son y serán por cuenta única y exclusiva de **“EL COMODATARIO”**. -----

Ambas partes, de común acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder. -----

Y para debida constancia y validez, se firma por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. -----

**“EL COMODANTE”**

**“EL COMODATARIO”**



**ING. MANUEL ALBERTO BONILLA CAMPO.  
DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT  
EN YUCATÁN.**



**DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA.  
DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA EN YUCATÁN.**

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO DE UNA PARTE POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, Y QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES.